

COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016-2025/CTBI/G

Baños del Inca, abril 09 de 2025

### **EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:**

#### VISTOS:

Informe N° 049-2025-UP/CTBI de fecha abril 03 de 2025, Resolución de Gerencia N° 001-2025/CTBI7G, Carta N° 023-2025-G/CTBI de fecha abril 07 de 2025, Memorandum N° 066-2025/CACTBI de fecha abril 09 de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

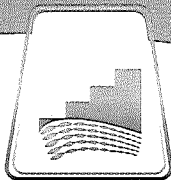
Que, la Directiva N° 007-2014 "Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca", expone en su numeral II **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Artículo 6° Del Monto y del Encargado de Fondo** 6.1. *El monto para el Fondo fijo de Caja Chica será el equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de su apertura (...)* 6.2. *Para la designación del encargado de la custodia del Fondo fijo, se tomará en cuenta a la persona que reúna las condiciones de idoneidad, confiabilidad, honestidad y experiencia para el desempeño de dicho cargo (...)*

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; **b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;** c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, mediante Informe N° 049-2025-UP/CTBI de fecha abril 03 de 2025, el Jefe de la Unidad de Personal informa que el Responsable de Caja Chica (designado mediante Resolución de Gerencia N° 001-2025/CTBI7G) **SR. JUAN EDILBERTO VÁSQUEZ MORENO**, con el cargo de **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS** saldrá de vacaciones con fecha abril de 2025.





COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

Que, con Carta N° 023-2025-G/CTBI de fecha abril 07 de 2025 la Gerencia expone al comité de administración del CTBI el caso del responsable de caja chica (*Fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas*) y al ser de vital importancia su actividad cotidiana; es que se deberá tener un responsable de caja chica suplente para atender las actividades diversas de la Entidad; por ende, se remite a su despacho para su designación y tomar las acciones administrativas correspondientes al caso; así con memorándum N° 066-2024/CACTBI de fecha abril 09 del 2025, se designa como responsable suplente de la caja chica al Sr. Lester Mendoza Trigoso, identificado con DNI N° 43708833.



#### POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N° 25120, modificada por la Ley N° 28763, Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Directiva N° 007-2014, Decreto Legislativo N° 1440, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de **Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente)**, y en el **Artículo Primero** de la Resolución de **Alcaldía N° 304-2023**, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, y en cumplimiento de las normas vigentes, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, en cumplimiento de las normas vigentes; reformar

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: REFORMAR el ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución de Gerencia N° 001-2025-CACTBI de fecha enero 06 de 2025, **EN EL EXTREMO DE QUE SE AGREGA COMO RESPONSABLE SUPLENTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA CAJA CHICA (ESTE ENTRARÁ EN FUNCIONES A FALTA DEL TITULAR FINALIZANDO ESTAS A SU REGRESO), DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR Y RESPONSABILIZAR, EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CAJA CHICA A PARTIR DE ENERO 06 DE 2025 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2025**, siendo responsables de su administración, la que debe ejecutarse sobre la base de los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad a los siguientes servidores públicos:

#### En Calidad de TITULAR:

**SR. JUAN EDILBERTO VÁSQUEZ MORENO**, con el cargo de **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS** del Complejo Turístico Baños del Inca, identificado con D.N.I.26623497.

#### En Calidad de SUPLENTE:

**SR. LESTER MENDOZA TRIGOZO**, con el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL** del Complejo Turístico Baños del Inca, identificado con D.N.I. 43708833

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la Resolución de Gerencia N° 001-2025-CACTBI de fecha enero 06 de 2025, se mantiene vigente en todo lo que le no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que se notifique la presente resolución en modo y forma de Ley al servidor Titular y Suplente incorporado como Responsable de Caja Chica en el Artículo Primero para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

#### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. CACTBI
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Interesados (02)

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
  
Alexander W. Huamán Córdova  
GERENTE



www.ctbi.pe



+051 076 348 563



+051 982 688 299



Plaza de Armas de Baños del Inca